

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

Resolucion de Gerencia General Regional N° 324 -2007-Gobierno Regional Del Callao-GGR

Callao, 24 MAY 2007

VISTOS,

El Informe N° 051-2007-GRC/GAJ-CMB de fecha 11 de Enero de 2007, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta Notarial N° 02-2007-GRC-GGR de fecha 31 de Enero de 2007; la Carta Notarial N° 208-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 28 de Febrero de 2007; ambas emitidas por esta Gerencia General; el Acta de Constatación Física de Obra del 12 de Marzo de 2007 emitida por el Notario Público del Callao José Alejandro Ochoa Lopez; el Informe N° 043-2007-GRC/GRI-OC-HBV del 03 de Abril del 2007 del Coordinador de Obra; el Informe N° 298-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC del 09 de Abril del 2007 del Jefe de la Oficina de Construcción; y el Proveído s/n del 10 de Abril del 2007 de la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de Julio del 2006, la Región Callao, suscribe el CONTRATO N° 012-2006-REGIÓN CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, con el Contratista: CONSORCIO VANIA, para llevar a cabo la ejecución bajo el sistema a Suma Alzada de la Obra Pública: "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 5123 - FRANCISCO BOLOGNESI EN EL AA.HH. LAS LOMAS - VENTANILLA - CALLAO", por el monto de S/. 1'879,497.48 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 48/100 NUEVOS SOLES) con precios al mes de febrero de 2006 y un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, mediante Carta Notarial N° 133-2006-REGIÓN CALLAO/GRI, del 31 de Octubre del 2006, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, se dirige al Contratista: CONSORCIO VANIA, para comunicarle que según Carta N° 024-06-CV-SUP-LOMAS, del 19 de Octubre del 2006, la Supervisión de Obra indica que de la relación entre el monto acumulado programado del

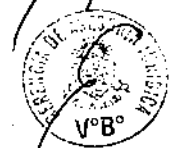
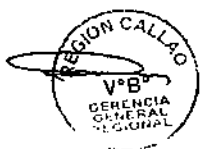
nuevo calendario y el monto acumulado real se tiene un resultado menor al 80 % (50.49%), por lo tanto la obra continúa con atraso respecto al Calendario Acelerado. Por lo que debería tomar en cuenta lo señalado en el Art. 263° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y se le dio un plazo de tres días naturales para que hiciera llegar los descargos a efecto de que la entidad tome la decisión de Resolver o de ser el caso Intervenir Económicamente la Obra, en cumplimiento de los Artículos 263° y 264° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, mediante Carta Notarial N° 12293 recibida con fecha 07 de Noviembre del 2006 el Contratista da respuesta a la Carta Notarial N° 133-2006-REGION CALLAO/GRI manifestando que ha dispuesto a su personal en obra que brinden el máximo de su esfuerzo para el cumplimiento de lo estimado, y en otro extremo, subsanar lo concerniente a los materiales, para que el avance de la obra cumpla con el compromiso legal y contractual a que están obligados y que reconocen en todos sus alcances, resultando inaplicable por estas consideraciones la resolución contractual y menos aun la intervención económica de la obra;

Que mediante Informe N° 191-2006-GRC/GRI-OC-HBV el Coordinador de la Obra solicita la designación del interventor por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura y remitir con su aprobación, el presente informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que proceda a formalizar el acto administrativo de la INTERVENCIÓN ECONOMICA al contrato N° 012-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EO de fecha 10 de Julio del 2006 suscrito con la contratista "COSORCIO VANIA" para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 5123-FRANCISCO BOLOGNESI EN EL AA. HH. LAS LOMAS-VENTANILLA-CALLAO", por estar incurso en el último párrafo del Artículo 263° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y por incumplimiento de las estipulaciones contractuales presentando Ritmo Lento de avance, falta de abastecimiento de material y pago no oportuno de los jornales a los trabajadores de la obra;

Que mediante el Informe N° 810-2006-GRC/GRI-OC del 20 de Noviembre del 2006 del Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N°116-2006-REGION CALLAO/GRI del 24 de Noviembre del 2006 de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomiendan la Intervención Económica a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 5123-FRANCISCO BOLOGNESI EN EL AA. HH. LAS LOMAS-VENTANILLA-CALLAO" y solicitan al Gerente General Regional (e) formalice tal decisión mediante la emisión de la resolución respectiva;

Que, mediante el Informe N° 051-2007-GRC/GAJ-CMB del 11 de Enero del 2007, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que en cumplimiento de lo establecido por la Disposición General de la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE, concordante con el Artículo 264° del Reglamento, no resulta aplicable al presente caso la Intervención Económica, por cuanto el plazo programado para la ejecución de la obra se encuentra vencido. Añade, que está en causal de Resolución de Contrato por parte del contratista, al estar incurso en lo indicado en el Artículo 225° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO DE LA OBRA EN EL AA. HH.
DE LAS LOMAS-VENTANILLA-CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELÉF. 575-5533 575-5500

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

ESTE DOCUMENTO (PRESENTE DOCUMENTO) ES
DIPLOMA DE NOTARIAL QUE OBEDECE AL ARTÍCULO
207 DEL REGLAMENTO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, finalmente recomienda que se encargue a la Gerencia Regional de Infraestructura disponer las acciones necesarias para dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, como lo establecen los Artículos 226° y 267° del Reglamento y que en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 297° del Reglamento, la Oficina de Construcción debe elaborar el Informe Técnico Sustentatorio, a fin de que la entidad proceda a comunicar al Tribunal de CONSUCODE, conforme lo señalado por el Artículo 294° de dicho cuerpo legal;

Que, con fecha 12 de Marzo del 2007 se efectuó el Acta de Constatación Física de la Obra en presencia del Notario Público del Callao Doctor José Alejandro Ochoa López, conforme a lo establecido en el Artículo 267° del Reglamento anteriormente referido;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 de Enero del 2007 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGIÓN CALLAO-CR de fecha 29 de marzo del 2006, contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- FORMALIZAR, la Resolución del Contrato N° 012-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA de fecha 10 de Julio de 2006, de la Obra Pública: "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 5123 - FRANCISCO BOLOGNESI EN EL AA.HH. LAS LOMAS - VENTANILLA - CALLAO".

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería para que en coordinación de la Oficina de Construcción, ejecute las garantías correspondientes a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo establecido



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 -- CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

ESTE DOCUMENTO ES
PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina Técnica Documentación y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, finalmente recomienda que se encargue a la Gerencia Regional de Infraestructura disponer las acciones necesarias para dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, como lo establecen los Artículos 226° y 267° del Reglamento y que en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 297° del Reglamento, la Oficina de Construcción debe elaborar el Informe Técnico Sustentatorio, a fin de que la entidad proceda a comunicar al Tribunal de CONSUCODE, conforme lo señalado por el Artículo 294° de dicho cuerpo legal;

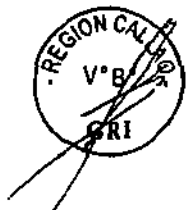
Que, con fecha 12 de Marzo del 2007 se efectuó el Acta de Constatación Física de la Obra en presencia del Notario Público del Callao Doctor José Alejandro Ochoa López, conforme a lo establecido en el Artículo 267° del Reglamento anteriormente referido;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 de Enero del 2007 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGIÓN CALLAO-CR de fecha 29 de marzo del 2006, contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE :

Artículo Primero.- FORMALIZAR, la Resolución del Contrato N° 012-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA de fecha 10 de Julio de 2006, de la Obra Pública: "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 5123 - FRANCISCO BOLOGNESI EN EL AA.HH. LAS LOMAS - VENTANILLA - CALLAO".

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería para que en coordinación de la Oficina de Construcción, ejecute las garantías correspondientes a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo establecido



PR

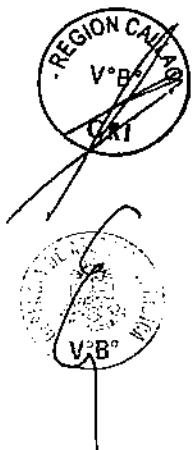
en el Artículo 221° del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, disponga las acciones necesarias para la Liquidación Técnica-Financiera y culminación del Saldo de la Obra Publica "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 5123 - FRANCISCO BOLOGNESI EN EL AA.HH. LAS LOMAS - VENTANILLA - CALLAO".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura para que en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 297° cumpla con poner en conocimiento del tribunal del Concejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – CONSUCODE, para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
.....
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

.....
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO